



VIÑA DEL MAR, 22 OCT. 2018

VISTO:

- Lo dispuesto en la Ley N° 18.575 sobre Bases de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el DFL N°1/19.653, publicado con fecha 17 de noviembre de 2001. Lo dispuesto en el DFL N° 29 (Hacienda), publicado con fecha 16 de marzo de 2005, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.834, sobre Estatuto Administrativo. Lo dispuesto en la Ley N° 19.880 que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado. Lo dispuesto en la Ley N° 19.378 de 1995 que establece el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, y el Decreto Supremo N° 118 de 2007, del Ministerio de Salud. La Resolución N° 1600/2008, de Contraloría General de la República, que fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón. Las facultades que a la suscrita otorgan el D.F.L. N°1/2005 (Salud), publicado en el Diario Oficial con fecha 24 de abril de 2006, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto Ley N°2763, de 1979 y de las Leyes N°18.933 y N° 18.469, conjuntamente con el Decreto Supremo N° 140/2004 Y 08/2018, ambos del Ministerio de Salud.

CONSIDERANDO:

- 1.- La necesidad del Servicio de Salud de Viña del Mar-Quillota, de dar cumplimiento a los objetivos que ha implicado la reforma del sector salud, cuyos principios orientadores apuntan a la equidad, participación, descentralización y satisfacción de los usuarios, mediante la capacitación 2016 cuyo objetivo es aumentar la eficacia en la gestión y administración local de salud tendiente a proporcionar a las personas beneficiarias de la Ley N° 18.469, una mejoría en la calidad y resolutivez de las atenciones de salud.
- 2.- Las partes, conscientes de la importancia de contar con un profesional médico, en la comuna de Quilpué, han determinado fijar las condiciones necesarias y convenientes, de modo de permitir a la Dirección del SERVICIO, priorizar **Formación de Médicos en Especialidades en la Atención Primaria del Sistema Público de Atención de Salud, (Misiones de Estudio)** cuyo objetivo básico es contribuir a aumentar la capacidad resolutivez de dicho nivel de atención y que para ello se ha propuesto la incorporación a los equipos de los consultorios generales urbanos, de profesionales médicos que combinan trabajo asistencial y formación como especialistas durante un período de seis años, lo que además permite reforzar la atención otorgada a la comunidad. La formación está a cargo de médicos especialistas que actuarán como

tutores del Programa.

- 3.- Que, conforme con lo señalado precedentemente, el Ministerio de Salud a través del Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota, conviene en transferir a la I. Municipalidad de Quilpué como entidad administradora de salud municipalizada, los recursos destinados a implementar la **Formación de Médicos en Especialidades en la Atención Primaria del Sistema Público de Atención de Salud, (Misiones de Estudio)**.
- 4.- El Convenio suscrito con fecha 15 de agosto de 2018, entre el Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota y la I. Municipalidad de Quilpué, en virtud del cual la I. Municipalidad se compromete a implementar y desarrollar la a asignación de cargos de médicos en etapa de destinación y formación.

RESUELVO:

- 1.- **APRUÉBESE**, el convenio celebrado con fecha 15 de agosto de 2018, entre el Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota y la I. Municipalidad de Quilpué en virtud del cual ésta se compromete a desarrollar la asignación de dos cargos de médicos en etapa de destinación y formación.
- 2.- **CÚMPLASE**, de acuerdo a lo dispuesto en la Resolución Exenta Nº 1600 de Contraloría General de la República, con la transcripción íntegra del Convenio que se aprueba en este acto y cuyo tenor es el siguiente:

En Viña del Mar a 15 de agosto de 2018 entre el Servicio de Salud Viña del Mar - Quillota, persona jurídica de derecho público, domiciliado en calle Von Schröeders 392, representado por su Director(S) Dr. Leonardo Reyes Villagra , del mismo domicilio, en adelante el “**Servicio**” y la Ilustre Municipalidad de Quilpué, persona jurídica de derecho público, domiciliada en Vicuña Mackenna 684, Quilpué , representada por su Alcalde D. Mauricio Viñambres Adasme de ese mismo domicilio, en adelante la “**Municipalidad**”, se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: En el marco de la modernización de la Atención Primaria e incorporando a la Atención Primaria de Salud como área y pilar relevante en el proceso de cambio a un nuevo modelo de atención, el Ministerio de Salud, ha decidido impulsar el “**Programa Plan de Formación de Especialistas en el Nivel de Atención Primario de Salud**” cuyo propósito es incrementar el ingreso de médicos y odontólogos en la Atención Primaria de Salud por medio de Programas de Formación en Medicina Familiar y otras Especialidades, y contribuir a la mantención de los especialistas en este nivel de atención mediante el desarrollo de educación continua que les permita incorporar nuevos conocimientos y destrezas para optimizar y facilitar su desempeño en el cargo frente a los cambios en las necesidades sanitarias de la población.

Para lo anteriormente expuesto el Estatuto de Atención primaria, Ley Nº 19.378, establece su artículo Nº 43 que “Los profesionales a que se refieren las letras a) y b) del artículo 5º de esta ley podrán participar en concursos de misiones de estudio y de especialización, durante todo su desempeño funcionario. Dicha participación consiste en comisiones de servicio, con goce de remuneraciones y con obligación de retornar a su cargo de origen, por lo menos por el doble del tiempo que ésta haya durado.”

El referido Programa ha sido aprobado por resolución exenta N° 574, del Ministerio de Salud, de 03 de marzo de 2017 y mediante la resolución exenta N°699 del 20 de junio de 2018, se distribuyeron los recursos para su ejecución, ambos actos administrativos, se anexan al presente convenio, entendiéndose que forman parte integrante del mismo. Previo a su ejecución, los Servicios de Salud, han encomendado al Ministerio de Salud - Subsecretaría de Redes Asistenciales, el desarrollo de un procedimiento administrativo de concurso de becas de conformidad al artículo 11 de la ley N°19.664, el que ha culminado satisfactoriamente adjudicando cupos en los distintos programas de formación de especialidades médicas y odontológicas. En consecuencia, por este acto, los comparecientes acuerdan la forma y condiciones conforme a las cuales los recursos financieros destinados a la realización de los referidos programas serán administrados por la Municipalidad correspondiente, todo ello con la finalidad de cumplir los objetivos del Programa antes referido.

SEGUNDA: Se deja constancia que el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, aprobado por la ley N° 19.378, en su artículo 56 establece que el aporte estatal mensual podrá incrementarse: "En el caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto para la municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49".

Por su parte, el artículo 6° del Decreto Supremo N°118 de 2007, del Ministerio de Salud reitera dicha norma, agregando la forma de materializarla al señalar "para cuyos efectos el Ministerio de Salud dictará la correspondiente Resolución".

TERCERA: Conforme lo señalado en las cláusulas precedentes el Servicio, conviene en asignar a la Municipalidad recursos destinados a financiar la estrategia del Componente 1: **MISIONES DE ESTUDIO (3 años), Programa Centros Residentes**

El financiamiento incluye arancel y matrícula; remuneración para el médico reemplazante de los profesionales que se encuentran en formación y Tutor Clínico que se distribuye de la siguiente manera:

ARANCEL ANUAL UNIVERSIDAD POR CADA PROFESIONAL (1)	REEMPLAZO MENSUAL POR CADA PROFESIONAL (2)	TUTOR CLINICO MENSUAL (3)
\$ 7.048.470	\$ 1.769.828	461.250

(1) Formación: Arancel Anual pago Universidad

NOMBRE	CARGO	ESPECIALIDAD	UNIVERSIDAD	DURACION	ARANCEL ANUAL
Raquel Bevilacqua Lazo	Médico	Medicina Familiar	Universidad de Valparaíso	Desde el 1 de Junio de 2017 al 30 de Mayo 2020	7.048.470
Carlos Albornoz Guerrero	Médico	Medicina Familiar	Universidad de Valparaíso	Desde el 1 de Junio 2017 al 31 de Mayo 2020	7.048.470
Total arancel anual					14.096.940

(2) Pago Reemplazo: Desde enero a diciembre 2017

CARGO	ESTABLECIMIENTO	TIPO CONTRATO/hrs.	VALOR TOTAL ANUAL
Médico	CESFAM Aviador Acevedo	Contrato 44 horas por 12 meses	\$ 21.237.936
Médico	CESFAM Aviador Acevedo	Contrato 44 horas por 12 meses	\$21.237.936
Total remuneraciones para reemplazo			\$ 42.475.872

(3) Tutor Clínico

PROFESION	ESTABLECIMIENTO	VALOR TOTAL (ENE A DIC)
Médico Especialista en Medicina Familiar	CESFAM Aviador Acevedo	\$5.535.000

AMBITO DE FINANCIAMIENTO	DE ESTABLECIMIENTO	VALOR TOTAL
Arancel y matrícula Universidad	CESFAM Aviador Acevedo	\$14.096.940
Remuneraciones /reemplazo	CESFAM Aviador Acevedo	\$42.475.872
Tutor Clínico	CESFAM Aviador Acevedo	\$5.535.000
TOTAL		\$62.107.812

La "Municipalidad" mandata al "Servicio" para que los fondos recibidos desde el nivel central para el pago de arancel y matrícula anual, por la cantidad de \$ 14.096.940 (catorce millones noventa y seis mil novecientos cuarenta), sean empleados en el pago directo a la Universidad por cada participante del Programa de Especialización en Medicina Familiar, reajustados según el aporte que efectúe a su vez el Ministerio de Salud anualmente y por un período de tres años, según nómina en cláusula cuarta, que se desempeñarán en el Cesfam Aviador Acevedo, establecimiento que forma parte de la red de la Comuna de Quilpué. El desembolso se realizará contra factura emitida por la Universidad de Valparaíso.

QUINTA: El Municipio se compromete a utilizar los fondos recibidos desde el nivel central para el pago de remuneraciones de reemplazo y tutor clínico, por la cantidad de \$48.010.872 (cuarenta y ocho millones diez mil ochocientos setenta y dos pesos), sean empleados para financiar lo siguiente desde enero a diciembre de 2018:

- a) Tutor Clínico, médico especialista en Medicina Familiar, que acompañará el aprendizaje del becado, en el Centro Docente (Centro de Salud).
- b) Reemplazo de las horas del profesional que continua en beca, para no afectar la labor asistencial.

SEXTA: La Municipalidad deberá velar para que el funcionario satisfaga la obligación de cumplir un período asistencial obligatorio (PAO) por el doble del tiempo de duración del Programa de Especialización una vez concluido éste. Asimismo, los funcionarios formados podrán ser redestinados a cualquier establecimiento de la Red Asistencial del Servicio, atendidas sus necesidades asistenciales. Para caucionar el cumplimiento de esta obligación, el funcionario deberá suscribir una escritura pública a favor del Servicio de Salud de conformidad a lo previsto en el artículo 12 de la ley N°19.664, el que se hará efectivo en caso de incumplimiento de su obligación.

SEPTIMA: Los recursos a que se refiere la cláusula tercera, serán transferidos por el Servicio de Salud al Municipio respectivo, en dos cuotas.

Los recursos referidos al pago de arancel y matrícula, se pagarán directamente a la Universidad de Valparaíso, una vez dictada la resolución aprobatoria del convenio y bajo la condición de que los recursos se hayan recepcionado en el Servicio. Asimismo, será condición para el pago la entrega de la factura y del certificado semestral por parte de la Universidad, que acredite que el médico es alumno regular y a la vez, acredite su asistencia y calificaciones en las actividades propias de la especialidad.

La Municipalidad acepta y mandata expresamente al Servicio para efectuar los pagos correspondientes a aranceles y matrícula, y solicitar al centro formador antecedentes a su nombre.

Los recursos referidos a remuneración del reemplazo y al pago del tutor Clínico, serán transferidos como se indica a continuación:

El pago de la primera cuota correspondiente al 70% será transferida en el mes de **septiembre**, desde el Departamento de Finanzas del Servicio de Salud al Municipio contra:

- a) Copia de la resolución aprobatoria del convenio, que es subida por el Departamento de Atención Primaria o el Departamento de Formación del Servicio de Salud a la Plataforma de Monitoreo Ministerial.
- b) Copia del contrato de trabajo del profesional reemplazante del médico en misión estudio. El envío debe ser mediante ordinario.
- c) Copia del Contrato a honorarios suma alzada del Tutor Clínico.
- d) Copia de las rendiciones de pago mensual en los formatos establecidos por Contraloría General de la República, desde enero a septiembre. Deberán ser enviadas hasta el último día hábil de septiembre.

El pago del 30% restante se llevará a cabo en el mes de noviembre del año en curso contra:

- a) Nómina actualizada con los datos de los profesionales que se han contratado para reemplazar al médico en misión estudio y del Tutor Clínico.
- b) Copia de las rendiciones de pago mensual en los formatos establecidos por Contraloría General de la República, de octubre y noviembre.

El Referente Comunal o Jefe de Recursos Humanos de la Dirección de Salud Municipal será el encargado de remitir la información al Servicio.

* Para ambas transferencias, el Referente Comunal deberá realizar la rendición de gastos subiendo los archivos digitalizados de los respaldos de liquidaciones de sueldo de los reemplazantes. Dicha rendición será remitida mediante ordinario por el Referente Comunal al Referente de Formación del Servicio para que éste haga seguimiento del gasto ejecutado. Los documentos solicitados deberán ser enviados hasta el último día hábil de octubre del año en curso, para que el Servicio curse la segunda transferencia, salvo las liquidaciones de sueldo que deberán ser informadas de forma mensual.

La información requerida para efectuar las transferencias de fondos a la Municipalidad debe ser enviada al referente del programa D. Elisa Romero Boggero, al correo electrónico elisa.romero@redsalud.gov.cl, a la Sub-Dirección de Recursos Humanos, Sub-Departamento de Formación, Capacitación y Relación Asistencial - Docente, ubicado en calle Paseo gran Hotel 451, Segundo Piso, Viña del Mar.

OCTAVA: Los indicadores de desempeño establecidos en **Programa Plan de Formación de Especialistas en el Nivel de Atención Primaria de Salud** formarán parte integrante del presente convenio.

NOVENA: El Servicio, requerirá a la municipalidad, los datos e informes relativos a la ejecución del programa y sus componentes específicos en la cláusula tercera de este convenio, con los detalles y especificaciones que estime del caso, pudiendo efectuar una constante supervisión, control y evaluación del mismo. Igualmente, el Servicio deberá impartir pautas técnicas para alcanzar en forma más eficiente y eficaz los objetivos del presente convenio.

DECIMA: Independiente del requisito consignado en la cláusula novena respecto a las condiciones especiales para la transferencia de recursos, estas se rigen por las normas establecidas en la Resolución N° 30 de 2015, de la Contraloría General de la República, que dispone la obligación de rendir cuenta mensual de los recursos transferidos.

DECIMA PRIMERA: Finalizado el periodo de vigencia anual del presente convenio y en el caso que el Municipio no haya cumplido con el 100% de la ejecución de los fondos del programa para el año respectivo, el Servicio procederá a solicitar a la comuna el reintegro de dichos fondos.

DECIMA SEGUNDA: El Servicio no asume responsabilidad financiera mayor que la que en este Convenio se señala. Por ello, en el caso que la Municipalidad se exceda de los fondos destinados por el Servicio para la ejecución del mismo, ella asumirá el mayor gasto resultante.

DECIMA SEGUNDA: El Servicio en este acto designa administradora y coordinadora a la E.M. Elisa Romero Boggero, quien tendrá como función principal actuar como referente técnico de este servicio respecto de la I. Municipalidad y del Ministerio de Salud además de velar por la correcta ejecución y adecuado cumplimiento de las obligaciones asumidas por las partes. La I. Municipalidad notificará al Servicio de Salud de la persona que actuará como referente técnico dentro del plazo de cinco días contados desde la fecha de suscripción del presente convenio.

DÉCIMA TERCERA: El presente convenio tendrá vigencia desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre del año en curso. Sin perjuicio de lo anterior el servicio entiende que se trata de la implementación de un programa piloto con una importante inversión para habilitación docente, que permitirá que el Cesfam en cuestión se consolide en su carácter de centro formador en la materia, por lo que dejamos explícitamente señalado que se trata de una alianza estratégica, la cual interesa a las partes profundizar y mantener en el tiempo

DÉCIMA CUARTA: Las partes fijan como domicilio, la ciudad de Viña del Mar, para todos los efectos legales y se someten a la competencia de sus tribunales.

DÉCIMA QUINTA: Este instrumento se firma en cuatro ejemplares, quedando dos para la Municipalidad y dos para el Servicio de Salud.

PERSONERÍAS: La personería del **Dr. Leonardo Reyes Villagra**, para actuar en representación del Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota, consta del Decreto con Fuerza de Ley N°1/2005, que fija Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado del Decreto Ley N° 2763/79 y de la ley N°18.469, conjuntamente con los Decretos Supremos N° 140/2004 y N° 08/2018. La personería de **D. Mauricio Viñambres Adasme**, para representar a la Ilustre Municipalidad de Quilpué consta en Decreto Alcaldicio N°8585 de fecha 06/12/2016.

- 4.- **ESTABLÉCESE**, que finalizado el período de vigencia del convenio que por este acto se aprueba, se descontarán de la transferencia regular de atención primaria el valor correspondiente a la parte no ejecutada de las actividades adicionales objeto del convenio aprobado en este acto, debiendo para dicho efecto la Municipalidad remitir al referente técnico del Servicio, la información correspondiente, mediante correo electrónico.
- 5.- **DECLÁRESE**, la vigencia del convenio que por este acto se aprueba, hasta el 31 de diciembre de 2018.
- 6.- **DECLÁRESE**, en caso de que la "Municipalidad" se exceda de los fondos por el Servicio para los efectos de este convenio, deberá asumir el mayor gasto que involucre su ejecución, sin perjuicio de lo indicado en la cláusula primera del presente convenio.
- 7.- **REQUIÉRASE**, a la I. Municipalidad, los datos e informes relativos a la ejecución del Convenio, con los detalles y especificaciones que se estime del caso, pudiendo efectuar una constante supervisión, control y evaluación del mismo.

- 8.- **REQUIÉRASE**, a la I. Municipalidad de Quilpué cuenta de las sumas recibidas por este Programa u su inversión, conforme a lo establecido en la Resolución Exenta N° 30 de 2015, de Contraloría General de la República.
- 9.- **REQUIÉRASE**, a la I. Municipalidad de Quilpué la designación de una persona que actuará como referente técnico y la notificación de dicha designación a este Servicio, dentro del plazo de cinco días contados desde la fecha de suscripción del convenio.
- 10.- **FISCALÍCESE**, la correcta utilización de los fondos traspasados por departamento de Auditoría del Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota.
- 11.- **IMPÚTESE**, el gasto que genere el cumplimiento de la presente Resolución al subtítulo N° 24 del presupuesto del Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE



D. LEONARDO REYES VILLAGRA
DIRECTOR (S)
S. S. VIÑA DEL MAR - QUILLOTA

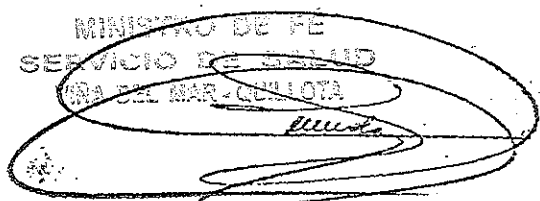
DR.LRV/ ENF.CHB/CA.GFT/aeg.

DISTRIBUCION:

- Subdirección de RRF y Financieros S.S.V.Q.
- Dirección de Atención Primaria.
- Of. de Partes S.S.V.Q.
- Municipalidad.

TRANSCRITO FIELMENTE

MINISTRO DE FE
SERVICIO DE SALUD
VIÑA DEL MAR - QUILLOTA





SERVICIO DE SALUD VIÑA DEL MAR – QUILLOTA

**CONVENIO
PROGRAMA PLAN DE FORMACIÓN DE ESPECIALISTAS EN EL NIVEL DE ATENCIÓN
PRIMARIO DE SALUD (MISIONES DE ESTUDIO)**

En Viña del Mar a 15 de agosto de 2018 entre el Servicio de Salud Viña del Mar - Quillota, persona jurídica de derecho público, domiciliado en calle Von Schröeders 392, representado por su Director(S) Dr. Leonardo Reyes Villagra, del mismo domicilio, en adelante el “Servicio” y la Ilustre Municipalidad de Quilpué, persona jurídica de derecho público, domiciliada en Vicuña Mackenna 684, Quilpué, representada por su Alcalde D. Mauricio Viñambres Adasme de ese mismo domicilio, en adelante la “Municipalidad”, se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

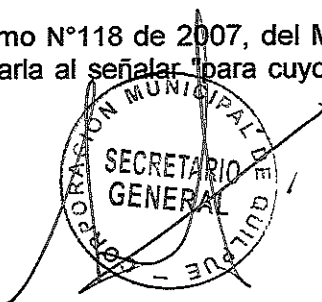
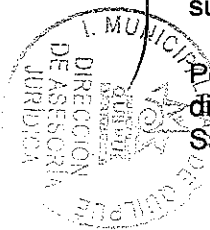
PRIMERA: En el marco de la modernización de la Atención Primaria e incorporando a la Atención Primaria de Salud como área y pilar relevante en el proceso de cambio a un nuevo modelo de atención, el Ministerio de Salud, ha decidido impulsar el “Programa Plan de Formación de Especialistas en el Nivel de Atención Primaria de Salud” cuyo propósito es incrementar el ingreso de médicos y odontólogos en la Atención Primaria de Salud por medio de Programas de Formación en Medicina Familiar y otras Especialidades, y contribuir a la mantención de los especialistas en este nivel de atención mediante el desarrollo de educación continua que les permita incorporar nuevos conocimientos y destrezas para optimizar y facilitar su desempeño en el cargo frente a los cambios en las necesidades sanitarias de la población.

Para lo anteriormente expuesto el Estatuto de Atención primaria, Ley N° 19.378, establece su artículo N° 43 que “Los profesionales a que se refieren las letras a) y b) del artículo 5° de esta ley podrán participar en concursos de misiones de estudio y de especialización, durante todo su desempeño funcionario. Dicha participación consiste en comisiones de servicio, con goce de remuneraciones y con obligación de retornar a su cargo de origen, por lo menos por el doble del tiempo que ésta haya durado.”

El referido Programa ha sido aprobado por resolución exenta N° 574, del Ministerio de Salud, de 03 de marzo de 2017 y mediante la resolución exenta N°699 del 20 de junio de 2018, se distribuyeron los recursos para su ejecución, ambos actos administrativos, se anexan al presente convenio, entendiéndose que forman parte integrante del mismo. Previo a su ejecución, los Servicios de Salud, han encomendado al Ministerio de Salud - Subsecretaría de Redes Asistenciales, el desarrollo de un procedimiento administrativo de concurso de becas de conformidad al artículo 11 de la ley N°19.664, el que ha culminado satisfactoriamente adjudicando cupos en los distintos programas de formación de especialidades médicas y odontológicas. En consecuencia, por este acto, los comparecientes acuerdan la forma y condiciones conforme a las cuales los recursos financieros destinados a la realización de los referidos programas serán administrados por la Municipalidad correspondiente, todo ello con la finalidad de cumplir los objetivos del Programa antes referido.

SEGUNDA: Se deja constancia que el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, aprobado por la ley N° 19.378, en su artículo 56 establece que el aporte estatal mensual podrá incrementarse: “En el caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto para la municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49”.

Por su parte, el artículo 6° del Decreto Supremo N°118 de 2007, del Ministerio de Salud reitera dicha norma, agregando la forma de materializarla al señalar “para cuyos efectos el Ministerio de Salud dictará la correspondiente Resolución”.



TERCERA: Conforme lo señalado en las cláusulas precedentes el Servicio, conviene en asignar a la Municipalidad recursos destinados a financiar la estrategia del Componente 1: **MISIONES DE ESTUDIO (3 años), Programa Centros Residentes**

El financiamiento incluye arancel y matrícula; remuneración para el médico reemplazante de los profesionales que se encuentran en formación y Tutor Clínico que se distribuye de la siguiente manera:

ARANCEL ANUAL UNIVERSIDAD POR CADA PROFESIONAL (1)	REEMPLAZO MENSUAL POR CADA PROFESIONAL (2)	TUTOR CLINICO MENSUAL (3)
\$ 7.048.470	\$ 1.769.828	461.250

(1) Formación: Arancel Anual pago Universidad

NOMBRE	CARGO	ESPECIALIDAD	UNIVERSIDAD	DURACION	ARANCEL ANUAL
Raquel Bevilacqua Lazo	Médico	Medicina Familiar	Universidad de Valparaíso	Desde el 1 de Junio de 2017 al 30 de Mayo 2020	7.048.470
Carlos Alborno Guerrero	Médico	Medicina Familiar	Universidad de Valparaíso	Desde el 1 de Junio 2017 al 31 de Mayo 2020	7.048.470
Total arancel anual					14.096.940

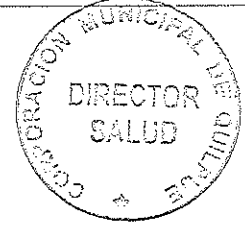
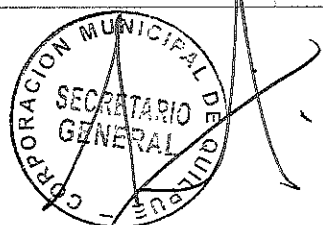
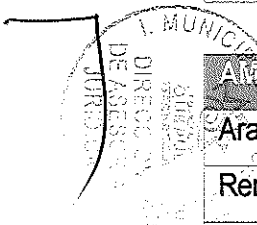
(2) Pago Reemplazo: Desde enero a diciembre 2017

CARGO	ESTABLECIMIENTO	TIPO CONTRATO/hrs.	VALOR TOTAL ANUAL
Médico	CESFAM Aviador Acevedo	Contrato 44 horas por 12 meses	\$ 21.237.936
Médico	CESFAM Aviador Acevedo	Contrato 44 horas por 12 meses	\$21.237.936
Total remuneraciones para reemplazo			\$ 42.475.872

(3) Tutor Clínico

PROFESION	ESTABLECIMIENTO	VALOR TOTAL (ENE A DIC)
Médico Especialista en Medicina Familiar	CESFAM Aviador Acevedo	\$5.535.000

AMBITO DE FINANCIAMIENTO	ESTABLECIMIENTO	VALOR TOTAL
Arancel y matrícula Universidad	CESFAM Aviador Acevedo	\$14.096.940
Rémuneraciones /reemplazo	CESFAM Aviador Acevedo	\$42.475.872
Tutor Clínico	CESFAM Aviador Acevedo	\$5.535.000
TOTAL		\$62.107.812



4

La "Municipalidad" mandata al "Servicio" para que los fondos recibidos desde el nivel central para el pago de arancel y matrícula anual, por la cantidad de \$ 14.096.940 (catorce millones noventa y seis mil novecientos cuarenta), sean empleados en el pago directo a la Universidad por cada participante del Programa de Especialización en Medicina Familiar, reajustados según el aporte que efectúe a su vez el Ministerio de Salud anualmente y por un período de tres años, según nómina en cláusula cuarta, que se desempeñarán en el Cesfam Aviador Acevedo, establecimiento que forma parte de la red de la Comuna de Quilpué. El desembolso se realizará contra factura emitida por la Universidad de Valparaíso.

QUINTA: El Municipio se compromete a utilizar los fondos recibidos desde el nivel central para el pago de remuneraciones de reemplazo y tutor clínico, por la cantidad de \$48.010.872 (cuarenta y ocho millones diez mil ochocientos setenta y dos pesos), sean empleados para financiar lo siguiente desde enero a diciembre de 2018:

- a) Tutor Clínico, médico especialista en Medicina Familiar, que acompañará el aprendizaje del becado, en el Centro Docente (Centro de Salud).
- b) Reemplazo de las horas del profesional que continua en beca, para no afectar la labor asistencial.

SEXTA: La Municipalidad deberá velar para que el funcionario satisfaga la obligación de cumplir un período asistencial obligatorio (PAO) por el doble del tiempo de duración del Programa de Especialización una vez concluido éste. Asimismo, los funcionarios formados podrán ser redestinados a cualquier establecimiento de la Red Asistencial del Servicio, atendidas sus necesidades asistenciales. Para caucionar el cumplimiento de esta obligación, el funcionario deberá suscribir una escritura pública a favor del Servicio de Salud de conformidad a lo previsto en el artículo 12 de la ley N°19.664, el que se hará efectivo en caso de incumplimiento de su obligación.

SEPTIMA: Los recursos a que se refiere la cláusula tercera, serán transferidos por el Servicio de Salud al Municipio respectivo, en dos cuotas.

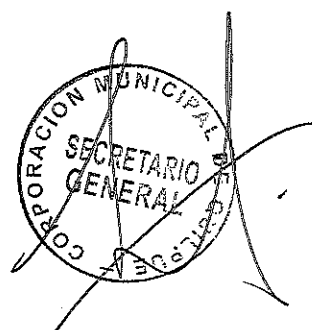
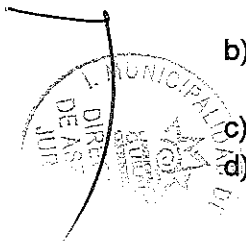
Los recursos referidos al pago de arancel y matrícula, se pagarán directamente a la Universidad de Valparaíso, una vez dictada la resolución aprobatoria del convenio y bajo la condición de que los recursos se hayan recepcionado en el Servicio. Asimismo, será condición para el pago la entrega de la factura y del certificado semestral por parte de la Universidad, que acredite que el médico es alumno regular y a la vez, acredite su asistencia y calificaciones en las actividades propias de la especialidad.

La Municipalidad acepta y mandata expresamente al Servicio para efectuar los pagos correspondientes a aranceles y matrícula, y solicitar al centro formador antecedentes a su nombre.

Los recursos referidos a remuneración del reemplazo y al pago del tutor Clínico, serán transferidos como se indica a continuación:

El pago de la primera cuota correspondiente al 70% será transferida en el mes de septiembre, desde el Departamento de Finanzas del Servicio de Salud al Municipio contra:

- a) Copia de la resolución aprobatoria del convenio, que es subida por el Departamento de Atención Primaria o el Departamento de Formación del Servicio de Salud a la Plataforma de Monitoreo Ministerial.
- b) Copia del contrato de trabajo del profesional reemplazante del médico en misión estudio. El envío debe ser mediante ordinario.
- c) Copia del Contrato a honorarios suma alzada del Tutor Clínico.
- d) Copia de las rendiciones de pago mensual en los formatos establecidos por Contraloría General de la República, desde enero a septiembre. Deberán ser enviadas hasta el último día hábil de septiembre.



El pago del 30% restante se llevará a cabo en el mes de noviembre del año en curso contra:

- a) Nómina actualizada con los datos de los profesionales que se han contratado para reemplazar al médico en misión estudio y del Tutor Clínico.
- b) Copia de las rendiciones de pago mensual en los formatos establecidos por Contraloría General de la República, de octubre y noviembre.

El Referente Comunal o Jefe de Recursos Humanos de la Dirección de Salud Municipal será el encargado de remitir la información al Servicio.

* Para ambas transferencias, el Referente Comunal deberá realizar la rendición de gastos subiendo los archivos digitalizados de los respaldos de liquidaciones de sueldo de los reemplazantes. Dicha rendición será remitida mediante ordinario por el Referente Comunal al Referente de Formación del Servicio para que éste haga seguimiento del gasto ejecutado. Los documentos solicitados deberán ser enviados hasta el último día hábil de octubre del año en curso, para que el Servicio curse la segunda transferencia, salvo las liquidaciones de sueldo que deberán ser informadas de forma mensual.

La información requerida para efectuar las transferencias de fondos a la Municipalidad debe ser enviada al referente del programa D. Elisa Romero Boggero, al correo electrónico elisa.romero@redsalud.gov.cl, a la Sub-Dirección de Recursos Humanos, Sub-Departamento de Formación, Capacitación y Relación Asistencial - Docente, ubicado en calle Paseo gran Hotel 451, Segundo Piso, Viña del Mar.

OCTAVA: Los indicadores de desempeño establecidos en Programa Plan de Formación de Especialistas en el Nivel de Atención Primaria de Salud formarán parte integrante del presente convenio.

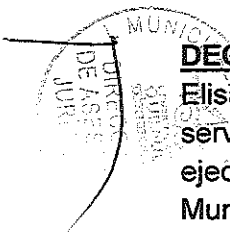
NOVENA: El Servicio, requerirá a la municipalidad, los datos e informes relativos a la ejecución del programa y sus componentes específicos en la cláusula tercera de este convenio, con los detalles y especificaciones que estime del caso, pudiendo efectuar una constante supervisión, control y evaluación del mismo. Igualmente, el Servicio deberá impartir pautas técnicas para alcanzar en forma más eficiente y eficaz los objetivos del presente convenio.

DECIMA: Independiente del requisito consignado en la cláusula novena respecto a las condiciones especiales para la transferencia de recursos, estas se rigen por las normas establecidas en la Resolución N° 30 de 2015, de la Contraloría General de la República, que dispone la obligación de rendir cuenta mensual de los recursos transferidos.

DECIMA PRIMERA: Finalizado el periodo de vigencia anual del presente convenio y en el caso que el Municipio no haya cumplido con el 100% de la ejecución de los fondos del programa para el año respectivo, el Servicio procederá a solicitar a la comuna el reintegro de dichos fondos.

DECIMA SEGUNDA: El Servicio no asume responsabilidad financiera mayor que la que en este Convenio se señala. Por ello, en el caso que la Municipalidad se exceda de los fondos destinados por el Servicio para la ejecución del mismo, ella asumirá el mayor gasto resultante.

DECIMA SEGUNDA: El Servicio en este acto designa administradora y coordinadora a la E.M. Elisa Romero Boggero, quien tendrá como función principal actuar como referente técnico de este servicio respecto de la I. Municipalidad y del Ministerio de Salud además de velar por la correcta ejecución y adecuado cumplimiento de las obligaciones asumidas por las partes. La I. Municipalidad notificará al Servicio de Salud de la persona que actuará como referente técnico dentro del plazo de cinco días contados desde la fecha de suscripción del presente convenio.



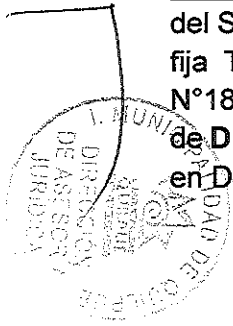
CS

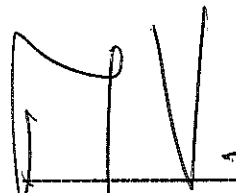
DÉCIMA TERCERA: El presente convenio tendrá vigencia desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre del año en curso. Sin perjuicio de lo anterior el servicio entiende que se trata de la implementación de un programa piloto con una importante inversión para habilitación docente, que permitirá que el Cesfam en cuestión se consolide en su carácter de centro formador en la materia, por lo que dejamos explícitamente señalado que se trata de una alianza estratégica, la cual interesa a las partes profundizar y mantener en el tiempo

DÉCIMA CUARTA: Las partes fijan como domicilio, la ciudad de Viña del Mar, para todos los efectos legales y se someten a la competencia de sus tribunales.

DÉCIMA QUINTA: Este instrumento se firma en cuatro ejemplares, quedando dos para la Municipalidad y dos para el Servicio de Salud.

PERSONERÍAS: La personería del **Dr. Leonardo Reyes Villagra**, para actuar en representación del Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota, consta del Decreto con Fuerza de Ley N°1/2005, que fija Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado del Decreto Ley N° 2763/79 y de la ley N°18.469, conjuntamente con los Decretos Supremos N° 140/2004 y N° 08/2018. La personería de **D Mauricio Viñambres Adasme**, para representar a la Ilustre Municipalidad de Quilpué consta en Decreto Alcaldicio N°8585 de fecha 06/12/2016.




D. MAURICIO VIÑAMBRES ADASME
ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD DE QUILPUÉ


DR. LEONARDO REYES VILLAGRA
DIRECTOR (S)
S. S VIÑA DEL MAR-QUILLOTA


LRV/EU:CHB/CA/GFT/esm

